

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 21 de febrero de 1986.-

VISTO la concreción de la normalización de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ello se logró mediante la constitución de los claustros, en particular el claustro docente, mediante la titularización de la mayoría de los cargos.

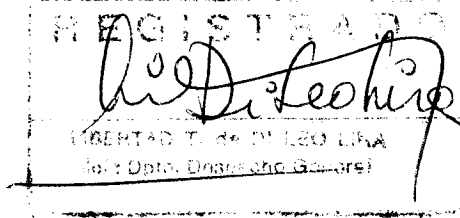
Que dichas cátedras y cargos se cubrieron por concurso público de títulos, antecedentes y clases públicas de oposición, en cumplimiento del artículo 14 del Estatuto de la Universidad.

Que el Consejo Superior Provisorio, por resolución N° 183 de fecha 23 de mayo de 1985, aprobó en general una nómina de jurados propuesta por las distintas Facultades Regionales, para intervenir en los concursos de profesores ordinarios.

Que dicha nómina cumplió con su objetivo y además, a la fecha, la Universidad cuenta con un número significativo de profesores ordinarios titulares.

Que en consecuencia la Comisión de Enseñanza en su dictamen aconseja dejar sin efecto la resolución n° 183/85 del Consejo Superior Provisorio y sugiere que integren los futuros jurados, profesores ordinarios titulares o eventualmente asociados.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día de la fecha, resuelve aprobar el dictamen de la citada Comisión.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que a partir de la vigencia de la presente resolución, los jurados de concursos a designarse de acuerdo con la legislación vigente, estarán integrados exclusivamente por profesores ordinarios titulares o asociados de esta Universidad, de otras Universidades Nacionales o de aquellos que hayan sido profesores ordinarios titulares, actualmente jubilados.

ARTICULO 2º.- Los Consejos Académicos de las Facultades Regionales propondrán al Consejo Superior las nóminas respectivas, antes de la reunión ordinaria del mes de mayo, para ser consideradas en la misma.

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto la resolución n° 183/85 del Consejo Superior Provisorio, a partir de la aprobación de las nóminas mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 32/86

bg  
Rector